

ner y D. Juan de Canobas Regidores Can.
Beltrán y D. Juan Bernal Diputados D. Ma-
nuel Teres y D. Jose Teres de Studela Procura-
dores Juicio Gral. y Personero del Comun
Consejo Just. y Regim. de esta Sta. Villa
impulso de un punto para tratar las cosas tocantes y per-
tenecientes al servicio de ambas Magestades,
y acordaron y resolvieron lo siguiente —

Se trata sobre las cuentas presentadas por D. Juan
Menchon Depositario de Rentas Provin-
ciales, y de sus Caudales; y visto el parecer es-
tampado en ellas por el Sr. D. Juan Jimen-
ez Regidor, acordaron que se devuelban al
dicho Depositario para que dentro del
termino de quince dias las forme de nuevo
con toda claridad y distincion con los recados
de just. correspondientes segun y como lo han
hecho todos los demas Regidores y Deposita-
rios —

Se hizo presente y leyó a la letra el memo-
rial y suplica que hace D. Barne. Go-
mez Ferrn. Jiel de Fechos que ha sido del
Poite de esta Villa, mediante a havente nom-
brado Sacristan de la de Torunna; y en su vi-
sita, y en perjuicio de elevarle a noticia del
Sr. D. Protector de esta Villa acordó en
el Ayuntamiento por primer lugar para
otro exemplo a D. Pedro Garcia Jiel y en
segundo a D. Juan de Llanas, pero q. interi-
namente se para con funciones el mencionado